



Designan miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moche

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 123-2024-MIMP

Lima, 27 de marzo de 2024

Vistos, los Informes Técnicos N° D000009-2024-MIMP-DSB- CGGS y N° D000010-2024-MIMP-DSB- CGGS; las Notas N° D000119-2024-MIMP-DSB y N° D000120-2024-MIMP-DSB de la Dirección de Sociedades de Beneficencia; las Notas N° D000127-2024-MIMP-DGFC y N° D000128-2024-MIMP-DGFC de la Dirección General de la Familia y la Comunidad; las Notas N° D000191-2024-MIMP-DVMPV y N° D000193-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, y su modificatoria, establece la conformación del Directorio de las Sociedades de Beneficencia, siendo este integrado por cinco (5) miembros, entre otros, por dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, una de las cuales sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia; asimismo, determina que la designación y remoción de los citados miembros se formaliza a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada entidad que designa;

Que, se encuentran vacantes los cargos de miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moche,

en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en atención a los documentos de vistos, corresponde designar a los representantes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moche, conforme al marco normativo vigente;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Dirección General de la Familia y la Comunidad, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y, la Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor OBAL GUEVARA CAMPOS y a la señora SUSAN RAFAELA DE LA CRUZ SANCHEZ, como miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Moche, en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY TOLENTINO GAMARRA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2274959-1

Modifican los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° D000051-2024-CONADIS-PRE

Lima, 1 de abril del 2024

VISTO:

La Nota N° D000196-2024-CONADIS-GG de la Gerencia General; el Memorando N° D000358-2024-CONADIS-DPDPD y el Informe N° D000018-2024-CONADIS-DPDPD-VRVP, ambos de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad; el Memorando N° D000425-2024-CONADIS-OPPM y el Informe N° D000015-2024-CONADIS-OPPM-LECM, ambos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota N° D000143-2024-CONADIS-OAJ y el Informe N° D000151-2024-CONADIS-OAJ, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, el cual es además pliego presupuestario;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1562, Decreto Legislativo que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad, señala que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) aprueba los Lineamientos para la intervención, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000067-2023-CONADIS-PRE publicada en el diario oficial “El Peruano” el 24 de junio de 2024, se aprobaron los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad mediante Memorando N° D000358-2024-CONADIS-DPDPD de fecha 21 de marzo de 2024, hace suyo lo expuesto por su Especialista en el Informe N° D000018-2024-CONADIS-DPDPD-VRVP, en el cual se sostiene que es necesario modificar los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° D000001-2024-CONADIS-GG “Directiva para Formulación, Modificación y Aprobación de los Documentos Normativos y Orientadores en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Resolución de Gerencia General N° D000005-2024-CONADIS-GG (en adelante “la Directiva”);

Que, por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° D000015-2024-CONADIS-OPPM-LECM, concluye

que, la propuesta de modificación planteada por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad cumple con los criterios establecidos en el numeral 7.3.1 de la Directiva, emitiendo opinión favorable para su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000151-2024-CONADIS-OAJ señala que ha evaluado el expediente administrativo, advirtiendo que se cuenta con el Informe Técnico sustentatorio de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad y el Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, y Modernización, razón por la que resulta jurídicamente viable aprobar la modificación de los numerales 7.3.1 y 7.3.3 de los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”;

Que, resulta necesario modificar los “Lineamientos para la intervención del fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”, en los términos propuestos por la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Dirección de Promoción y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo N° 1562, que autoriza el financiamiento de medidas relacionadas con el emprendimiento de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad;

el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000052-2022-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el numeral 7.3.1 de los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”, aprobados por Resolución de Presidencia N° D000067-2023-CONADIS-PRE, en los siguientes términos:

“7.3.1 Sobre las condiciones para el financiamiento:
(...)

Para el año 2023, según el Anexo N° 03, para las iniciativas de negocio por formalizarse, el financiamiento será para un total de ciento veinte (120) beneficiarios/as ubicados en Lima Metropolitana y ciento veinte (120) beneficiarios/as ubicados en la Provincia Constitucional del Callao.

Esto quiere decir, que se designará un presupuesto total de hasta S/. 600,000.00 para estos emprendedores, en proceso de formalización, en cada jurisdicción. De otro lado, las iniciativas de negocio formalizadas tendrán a 40 beneficiarios/as ubicados en Lima Metropolitana y 40 beneficiarios/as ubicados en la Provincia Constitucional del Callao. Lo que significa, que se designará un presupuesto total de hasta S/. 280,000.00 para estos emprendedores formalizados, para Lima Metropolitana y Callao, respectivamente.

Los presupuestos totales antes referidos, serán distribuidos proporcionalmente y con el sustento suficiente, entre los emprendedores seleccionados.

Tabla N° 01 Beneficiarios de la zona de Intervención

Zonas de intervención	Financiamiento	Iniciativas de negocio por formalizarse		Iniciativas de Negocio formalizado	
		Monto total	Número de beneficiarios	Monto total	Número de beneficiarios
LIMA METROPOLITANA	S/. 880 000.00	S/. 600 000.00	120	S/. 280 000.00	40
PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	S/. 880 000.00	S/. 600 000.00	120	S/. 280 000.00	40
TOTAL	S/. 1 760 000.00	-	-	-	-

”

Artículo 2.- MODIFICAR el numeral 7.3.3 de los “Lineamientos para la intervención en el fortalecimiento y desarrollo de emprendimientos de ciudadanas y ciudadanos en situación de vulnerabilidad asociada a la discapacidad y organizaciones sociales de personas con discapacidad”, aprobados por Resolución de Presidencia N° D000067-2023-CONADIS-PRE, en los siguientes términos:

“7.3.3 Sobre las condiciones para el financiamiento:
(...)

1.Elegibilidad y documentación: Solo serán elegibles los/as emprendedores/as que hayan culminado satisfactoriamente la Etapa de Asistencia técnica y cuenten con un Plan de Mejora de Negocios evaluado y elegido por el NEEC¹. Para la entrega de los bienes (insumos y equipos) se suscribe un Acta de Entrega y Recepción, en la cual se detallan las características mínimas de los bienes como: cantidad, marca, potencia, capacidad, entre otros.

¹La entrega se realizará solo al/los emprendedor/es beneficiarios/as. En caso de fallecimiento, la entrega de bienes (insumos y equipos) no será transferible a un tercero o un heredero.

(...)

5. Responsabilidades y obligaciones:

Establece las responsabilidades y obligaciones de los/as emprendedores/as beneficiarios/as. Esto

puede incluir responsabilidades relacionadas con el mantenimiento y cuidado de los bienes, el cumplimiento de las condiciones establecidas y cualquier obligación contractual adicional.

Asimismo, los bienes e insumos a ser entregados a cada beneficiario, responden exclusivamente a los establecidos en su Plan de Mejora de Negocios.

En caso llegara a darse la situación en el que el beneficiario no quiera aceptar el bien, el NEEC deberá levantar un Acta que quede como sustento de la coordinación e intento de entrega hasta en dos (2) oportunidades.

El bien que no llegue a ser aceptado por el/la beneficiario/a, será entregado al/a próximo/a beneficiario/a que lo haya incluido dentro de su Plan de Mejora de Negocios, de entre los Planes de Mejora de Negocio que culminaron satisfactoriamente con la etapa de Asistencia Técnica y fueron aprobados y elegidos por el NEEC.”

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Núcleo Ejecutor para su conocimiento y gestión respectiva.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (<https://www.gob.pe/conadis>).



Regístrase, comuníquese y publíquese.

SANDRA PILAR PIRO MARCOS
Presidenta
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona con Discapacidad

2275181-1

PRODUCE

Autorizan transferencia financiera a favor del Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo Metalmecánica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000090-2024-PRODUCE

Lima, 1 de abril de 2024

VISTOS: Los Memorandos Nos 00000052-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU, 00000116-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y 00000143-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU y los Informes Nos 00000016-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron, 00000032-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron y 00000039-2024-PRODUCE/COMPRAS-A-MYPERU-ggiron del Programa Nacional "Compras a MYPERU"; los Memorandos Nos 00000166-2024-PRODUCE/DVMYPE-I y 00000343-2024-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; los Memorandos Nos 00000186-2024-PRODUCE/OGPPM, 00000229-2024-PRODUCE/OGPPM, 00000265-2024-PRODUCE/OGPPM y 00000312-2024-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; los Informes Nos 00000039-2024-PRODUCE/OP, 00000045-2024-PRODUCE/OP, 00000050-2024-PRODUCE/OP y 00000063-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe N° 00000291-2024-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante Resolución Ministerial N° 000432-2023-PRODUCE, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 038: Ministerio de la Producción;

Que, el Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, tiene por objeto impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE) mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras (NEC);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1414, establece que los NEC son entes colectivos constituidos que gozan de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales; disponiendo que se sujetan a dicho Decreto Legislativo, su Reglamento, demás disposiciones que emita el Ministerio de la Producción y, supletoriamente, a las normas que regulan las actividades del ámbito del derecho privado;

Que, el numeral 11.6 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414 señala que el Ministerio de la Producción transfiere financieramente los recursos a favor de los NEC para las adquisiciones de los bienes requeridos por las entidades demandantes, así como para la gestión administrativa de los NEC de corresponder, señalando que las referidas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de la Producción o del funcionario a quien dicho titular delegue, y se publican en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 11.7 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, establece que, entre otros,

para las transferencias de recursos a los NEC, se requiere la suscripción de un convenio entre éstos y el Ministerio de la Producción, a través de sus órganos de línea, programas o proyectos, en el cual se establecen los términos y condiciones para la entrega de los citados recursos, así como para las correspondientes rendiciones de cuentas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE a través del Régimen de Desarrollo Productivo y su participación en las compras públicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, se crea el Programa Nacional "Compras a MYPERU", en el ámbito del Ministerio de la Producción, dependiente funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el proceso especial de compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento;

Que, el 29 de noviembre de 2023, se suscribe el Convenio entre el Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional "Compras a MYPERU" y el Núcleo Ejecutor de Compras para el Sector Productivo Metalmecánica (NEC METALMECÁNICA), que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la adquisición de los bienes especializados que serán transferidos al NEC METALMECÁNICA, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1414 y demás normativa aplicable;

Que, el 23 de enero de 2024 y el 26 de febrero de 2024, el Ministerio de la Producción a través del Programa Nacional "Compras a MYPERU" y el NEC METALMECÁNICA suscribieron las Adendas Nos 001 y 002 al citado Convenio, respectivamente, en donde se dispuso que el financiamiento de los gastos operativos y administrativos del NEC METALMECÁNICA será con cargo a los recursos del Ministerio de la Producción que asciende a la suma de S/ 4 280 020,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE Y 00/100 SOLES);

Que, con los Memorandos Nos 00000166-2024-PRODUCE/DVMYPE-I y 00000343-2024-PRODUCE/DVMYPE-I, el Despacho Viceministerial de MYPE e Industria solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización continuar con el trámite de la solicitud presentada por el Programa Nacional "Compras a MYPERU", a través de la cual propone la emisión de una Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera a favor del NEC METALMECÁNICA, por la suma ascendente a S/ 4 280 020,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL VEINTE Y 00/100 SOLES) para los gastos operativos y administrativos respectivos;

Que, mediante los Memorandos Nos 00000186-2024-PRODUCE/OGPPM, 00000229-2024-PRODUCE/OGPPM, 00000265-2024-PRODUCE/OGPPM y 00000312-2024-PRODUCE/OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo los Informes Nos 00000039-2024-PRODUCE/OP, 00000045-2024-PRODUCE/OP, 00000050-2024-PRODUCE/OP y 00000063-2024-PRODUCE/OP de la Oficina de Presupuesto, a través de los cuales emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Ministerial que autoriza una transferencia financiera a favor del NEC METALMECÁNICA, señalada en el considerando precedente;

Que, en consecuencia, resulta procedente emitir la Resolución Ministerial que autoriza la transferencia financiera en mención, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del